

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y Acuerdo CD-IGPD/CD-40-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO

Conforme a la última modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4 penúltimo párrafo, que a la letra dice "*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad*", este derecho de movilidad, marca el rumbo y evolución que depara en los próximos años a la movilidad en los sistemas de transporte, los medios de accesibilidad, la tecnología y las políticas públicas elementos importantes para el éxito y lo más importante la suma de esfuerzos públicos y privados con un sentido de progresividad, hacia un servicio accesible e incluyente.

"Las deficiencias en la movilidad han restringido los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población". (Aguirre, 2017 p.10).

En el estado de Guanajuato existen aproximadamente 45 Personas de cada mil presentan alguna discapacidad de acuerdo a la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2020, encuesta que considera personas con discapacidad a aquella población que refiere que no puede o presenta mucha dificultad para realizar alguna de las siguientes actividades: 49.9% refiere mucha dificultad o no puede caminar, subir o bajar usando sus piernas, el 41.6% para ver (aun usando lentes), el 19.8% para mover o usar sus brazos o sus manos, el 18.5% para aprender, recordar o concentrarse, el 20.8% para escuchar (aun usando aparato auditivo), el 19.8% para bañarse, vestirse o comer, y el 17.1% refiere problemas mentales o emocionales.

La Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato consigna que son prioridades de las administraciones públicas y municipales del Estado de Guanajuato el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad, a través de políticas públicas tendientes a la equiparación de oportunidades en el Estado; La Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece los derechos y obligaciones en materia de movilidad y en su Artículo 5 se sientan las bases de la movilidad en la modernización y racionalización de la movilidad, el servicio público y especial de transporte teniendo como bases:

- La Movilidad Sustentable.
- La Preferencia Vial de Movilidad.
- La Capacitación y Seguridad.
- La Infraestructura y Factibilidad.
- La Perspectiva de Género.

Un elemento muy importante de esta ley es la definición de Movilidad, como un Derecho que consiste en el desplazamiento de personas, bienes y mercancías que se realizan en el Estado de Guanajuato, a través de las diferentes formas y modalidades de transporte que se ajuste a la jerarquía y principios, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso la movilidad tendrá como eje central a la persona; y, por ende, la Movilidad Reducida como toda persona cuya movilidad se haya reducida por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a sus necesidades particulares en el servicio de transporte;

Esta ley se armoniza con el Programa Estatal de Movilidad, congruente con la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y los

programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial de las zonas metropolitanas, es así que la movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en la agenda gubernamental.

Señalando que este programa surge por la necesidad real de las personas con discapacidad para poder trasladarse, atendiendo al derecho humano de universalidad, ya que pocos son los vehículos de motor que cuentan con adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan hacer uso de los mismos, y que es común observar en la vida diaria que por ejemplo taxis, camiones de transporte público, realmente no cuentan con estas adaptaciones que permitan que las personas con discapacidad puedan trasladarse sin problema de un lugar a otro, por lo que se les excluye en gran parte de estas redes de transporte.

El Gobierno del Estado de Guanajuato trabajando en materia de Transporte Público Adaptado en coordinación con el INGUDIS y la Dirección General de Movilidad Municipal de los municipios de Celaya, Irapuato y León, otorgando a través de contrato de comodato la entrega de unidades adaptadas para el traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, creando un proyecto que ha sido de impacto para la Red de Transporte Público Adaptado y para la atención del sector vulnerable como lo es la discapacidad.

Como parte de lo antes mencionado, y considerando el Artículo 5º Convenio de enlaces o fusión de equipos del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, establecer la concientización a los concesionarios de transporte público urbano y suburbano para la inclusión de unidades adaptadas para la atención del sector con discapacidad, considerando que en el Estado de Guanajuato no se cuenta con este tipo de unidades, y solo existen las que se encuentran en los municipios del Estado a través del INGUDIS.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Particularmente la línea de acción 3.3.1.8.2. Fomentar la incorporación de las personas con discapacidad en los centros de trabajo públicos y privados.

Dentro de la estrategia transversal 7 sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el

acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo el transporte público adaptado para las personas con discapacidad que necesitan trasladarse a otras ciudades y centros de rehabilitación, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden los **Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024**, para quedar en los siguientes términos:

Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Las Disposiciones de estos lineamientos operativos tienen por objeto normar la ejecución, eficiente y transparente de la Red de Transporte Público Adaptado, así como establecer los procedimientos para la solicitud y otorgamiento del servicio de transporte para personas con discapacidad o movilidad reducida, mismo que será otorgado por las instancias ejecutoras.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Glosario de términos:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias en la supervisión de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- III. **CEPC:** Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Guanajuato;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, Tratados Internacionales y las leyes;
- V. **DIS:** Dirección Inclusión Social, perteneciente al Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad;
 - I. **Discapacidad:** Aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual, psicosocial o sensorial que afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad;
- VI. **Instancias Ejecutoras:** Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad que soliciten el Servicio Público de Transporte para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida, en este caso el vehículo adaptado en mención;
- VII. **INGUDIS.** - Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024;
- IX. **Metas Programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad.
- XI. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Persona con Discapacidad:** Es aquella persona que presenta alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial a largo plazo que, al interactuar con el entorno y se le puede impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás;
- XIII. **Personas Beneficiarias:** Persona que recibe en forma directa la atención de la red de transporte público adaptado;
- XIV. **Personas con Movilidad Reducida:** Toda persona cuya movilidad se ha reducido por motivos de edad, embarazo y alguna otra situación que, sin ser una discapacidad, requiere una atención adecuada y la adaptación a necesidades particulares en el servicio;
- XV. **Personas usuarias:** Es toda persona con discapacidad, movilidad limitada y/o sus acompañantes, que es beneficiaria del servicio;
- XVI. **RTPA:** Red de Transporte Público Adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida.
- XVII. **Servicio:** Traslado de un punto de inicio a un destino realizado por el Servicio de Transporte Público de Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.
- XVIII. **SMDIF:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

- XIX. **Vehículo Adaptado:** Vehículo acondicionado para el traslado de personas con discapacidad y movilidad reducida.

Capítulo II Del Programa

Objetivo General del Programa

Artículo 3. Es establecer los mecanismos de operatividad de la Red de Transporte Público Adaptado al servicio de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el Estado de Guanajuato para que estas puedan transitar y viajar con seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad. Con ello coadyuvar a su incorporación y participación de manera plena, autónoma y en condiciones de igualdad, en la vida económica, social, política y cultural de nuestro Estado.

Objetivos Específicos del Programa.

Artículo 4. Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- I. Establecer las disposiciones generales para la operación del Servicio de transporte público adaptado en el estado de Guanajuato para prestar el servicio de transporte público accesible a personas con discapacidad o movilidad reducida en condiciones de seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad.
- II. Coadyuvar a la incorporación y participación de las personas con discapacidad o movilidad reducida de manera plena, autónoma y en condiciones de igualdad en la vida económica, social, política y cultural de nuestro Estado.
- III. Identificar el impacto del uso de la RTPA en la población objetivo.
- IV. Identificar la percepción del servicio otorgado por las personas usuarias del mismo, mediante acciones de contraloría social.

Población potencial

Artículo 5. La población Guanajuatense con discapacidad temporal o permanente o movilidad reducida que soliciten servicios de movilidad establecidos en los programas del Instituto.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del programa son, personas con o sin discapacidad candidatas a recibir un servicio de movilidad que ofrezca el Instituto a través de los 46 municipios del estado y organismos de la sociedad organizada conforme a lineamientos de la red de transporte público adaptado.

Población beneficiada directa

Artículo 7. La población beneficiada directamente son las personas con discapacidad temporal, permanente o movilidad reducida que reciben los apoyos de servicios de movilidad a través de los 46 municipios que conforman la red de transporte público adaptado para acceder a los servicios de rehabilitación, inclusión, dignificación, integración social o laboral.

Responsable del Programa

Artículo 8. El Instituto Guanajuatense para las Personas con en coordinación con la Dirección de Inclusión Social y el Área Administrativa de INGUDIS es la unidad administrativa de la ejecución del programa.

Tipo de Programa

Artículo 9. El presente Programa es de servicios ya que asistencial, por la modalidad en la que opera, ya que otorga el presente:

- I. **Programas de servicios:** ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de cultura, de deportes, de salud, de vivienda, etc.

Tipos de servicios.

Artículo 10. El Programa oferta los servicios de traslado, conforme a las rutas e itinerarios que establezcan las instancias ejecutoras, o como el usuario requiera hacer uso del servicio.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración.

Artículo 11. El INGUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III Apoyos

Modalidades y Tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de

El INGUDES previa validación de cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para cada uno y el entero de la cuota de recuperación correspondiente de acuerdo al tabulador vigente (disponible en el artículo 23) ofrece los siguientes apoyos y servicios

- a) Servicio de ruta: Traslado de personas con discapacidad con las unidades en ruta de un punto a otro de la ciudad, en el caso de Celaya, Irapuato y León, quienes trabajan bajo esta modalidad.
- b) Servicio de Itinerario: esta modalidad a operan los municipios, ya que a través de agenda realizan el traslado a las personas que lo soliciten, crean grupos para hacer eficiente la salida, en otros casos aplica itinerario para el CAM.

Metas programadas.

Artículo 13. El programa tiene como meta:

- I. El programa tiene como meta beneficiar a 99,000 personas con discapacidad o movilidad reducida.
- II. Se tiene como meta 200 supervisiones a la Res Vehicular y 4 capacitaciones a operadores de la Red de Transporte Público Adaptado.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Procedimientos de acceso

DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 14. Para que las personas interesadas sean beneficiarias de los apoyos del Programa para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

1. Ruta: Ser persona con discapacidad o movilidad reducida, consultar las rutas en redes sociales del municipio que maneje el programa en esta modalidad, son los casos de Celaya, Irapuato y León
2. Itinerario: Ser persona con discapacidad o movilidad reducida, llamar al SMDIF para solicitar el servicio y de igual manera presentar la constancia del servicio que va a solicitar, en caso de servicio a CAM presentar la constancia escolar.

DE LAS UNIDADES

Artículo 15. Para el otorgamiento del servicio de transporte público adaptado o movilidad reducida, las INSTANCIAS EJECUTORAS establecerán las modalidades y requisitos para la prestación del servicio, siempre y cuando se atienda a la población objeto del programa y se den las facilidades para el otorgamiento del servicio, para ser beneficiados previo a ello deberá remitir oficio solicitando participar en el programa en el cual argumente que cuenta con la solvencia para atender el transporte.

Requisitos

DE LOS SERVICIOS

Artículo 16. Las instancias ejecutoras establecerán las rutas de servicios, con horarios, tarifas y demás requisitos, los cuales solamente se basarán a la prestación del servicio de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, dentro de la zona que establezcan como ruta.

DE LAS RUTAS DE SERVICIO

Artículo 17. Las instancias ejecutoras establecerán la continuidad o modificación de las rutas o itinerarios de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, siendo su obligación la difusión de las rutas o itinerarios e informar al INGUDIS para que en su conjunto se difunda dentro de la comunidad, en medios de comunicación o electrónicos las rutas o itinerarios de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, de igual forma cualquier cambio en las rutas o itinerarios deberá hacerse de conocimiento por escrito al INGUDIS a efecto de que las personas beneficiarias del programa no se vean afectados en sus itinerarios de traslado.

RED DE TRANSPORTE PÚBLICO ADAPTADO

Artículo 18. Los vehículos adaptados de la Red de Transporte Público Adaptado solo serán utilizados para el servicio de traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida y su acompañante. El uso distinto al traslado de personas con discapacidad o movilidad reducida, como actividades administrativas de la instancia ejecutora están fuera de lo señalado en el decreto gubernativo 203 y el contrato de comodato, instrumentos jurídicos que señalan el uso de estos bienes.

Corresponderá exclusivamente al INGUDIS ejecutar los trámites administrativos ante la autoridad de la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato para la legal circulación del vehículo adaptado y de la prestación del servicio. En tal virtud, el vehículo adaptado se entregará bajo la modalidad de contrato de comodato a las instancias ejecutoras con la autorización administrativa, placas, engomados, tarjeta de circulación y póliza de seguro que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad aplicable y que, en todo caso, permanecerán a nombre del INGUDIS.

El INGUDIS celebrará los contratos de comodato conforme al decreto gubernativo 203, publicados en el periódico oficial de gobierno del estado, número 68, segunda parte, de fecha 27 de abril del 2012, necesarios para asegurar el vehículo adaptado por cualquier daño que lleguen a sufrir o que se cause con ellos a algún tercero. Sin embargo, será responsabilidad de las instancias ejecutoras cubrir las primas, deducibles y demás gastos que se generen por tales seguros. Estos montos serán cubiertos dentro de los términos en que se establezca en el contrato respectivo.

Toda acción o uso distinto a lo señalado en los instrumentos jurídicos de referencia señalados en líneas anteriores, será motivo de rescisión de contrato de comodato sin responsabilidad para el Instituto, asimismo, se deberá prever que las instancias ejecutoras se obligan a devolver al INGUDIS el vehículo adaptado en condiciones de operación.

DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 19. En los traslados de las personas beneficiarias deberán observarse las siguientes condiciones:

- I. Toda persona con discapacidad, movilidad reducida o la persona acompañante debe viajar en los asientos fijos dispuestos en el vehículo adaptado, siempre sujeta mediante el cinturón de seguridad.
- II. En el caso de las personas usuarias de silla de ruedas tanto la silla como el pasajero deberá sujetarse con los dispositivos dispuestos en cada vehículo adaptado. El traslado se debe realizar en posición sentada y con la vista en dirección en la que viaja el vehículo adaptado.
- III. Queda prohibido adicionar sillas que no pertenezcan de origen al vehículo adaptado.
- IV. En caso de ser menores de edad deben viajar con una persona acompañante,
- V. Toda la persona con discapacidad o movilidad reducida cuyo traslado sea a un centro hospitalario de atención a la salud, deberá viajar con una persona acompañante.

- VI. EL operador debe de aplicar el protocolo de atención para personas con discapacidad en el transporte público, mismo que se encuentra a la vista en el interior del vehículo adaptado.
- VII. Toda persona con discapacidad, movilidad reducida y la persona acompañante deberá respetar el Protocolo de Atención para Personas con Discapacidad en el Transporte Público, mismo que se encontrará a la vista en el interior del vehículo adaptado.

Instancia que operara la red de vehículos

Artículo 20. La RTPA se integra por vehículos adaptados operadas por:

- I. El INGUDIS a quien pueden ser solicitadas para uso temporal por entidades del gobierno estatal, municipios y organizaciones de la sociedad civil para el transporte de personas con discapacidad y sus acompañantes acordes a las disposiciones generales.
 - a. El INGUDIS será el responsable de la evaluación del uso de la RTPA conforme a los reportes ingresados por las instancias comodatarias.
- II. Bajo contrato de Comodato con los 46 municipios del estado de Guanajuato, conforme al decreto gubernativo 203, publicados en el periódico oficial de gobierno del estado, número 68, segunda parte de fecha 27 de abril del 2012, en estos lineamientos, quienes delegan las funciones de operación en los SMDIF u otra instancia para ser operadas bajo las disposiciones generales de los presentes lineamientos.
 - a. Estas instancias comodatarias serán las responsables de integrar la documentación para reportar el uso y mantenimiento de los vehículos adaptados.
 - b. Estas instancias comodatarias serán las responsables de coordinar las acciones de la contraloría social.
- III. Bajo contrato de comodato con Organizaciones de la sociedad civil en el estado de Guanajuato.
 - a. Estas instancias comodatarias serán las responsables de integrar la documentación para reportar el uso y mantenimiento del o los vehículos adaptados.
 - b. Estas instancias comodatarias serán las responsables de coordinar las acciones de la contraloría social.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad:

El programa incluye a las y los beneficiarios, personas físicas y/o morales de los 46 municipios del estado, todas las edades con énfasis en las zonas de atención prioritaria en el ámbito urbano y rural de los municipios bajo los criterios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESHU.

Cuando una persona física o moral cumpla los criterios de elegibilidad, pero no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales, se atenderá en orden de recepción de solicitudes, para en cuanto se cubra la deficiencia, otorgar la atención correspondiente.

Domicilio, teléfonos y horarios de atención

Artículo 22. Para la atención directa con la instancia ejecutora, será el domicilio y teléfono que la misma instancia ejecutora asigne, ya que la instancia Ejecutora se encuentra en cada municipio, esto es decir cada **DIF Municipal**, para ello se puede consultar la página web de INGUDIS.

De igual forma, para cualquier duda o aclaración directa con el INGUDIS su domicilio, teléfono, correo y horario de atención son los siguientes:

Domicilio en las oficinas de Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. **Tel.** (472)1179330, **correo electrónico** ingudis@guanauato.gob.mx. son **Horarios de atención:** lunes a viernes de 8:30 am a 16:00 pm.

CAPITULO IV Gasto

Programación presupuestal

Artículo 23. El gasto operativo del programa corresponde al costo del pago de la plaza responsable de seguimiento del programa que asciende a un monto de \$215,000.00 (Doscientos dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el INGUDIS.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Son métodos de comprobación del gasto:

Los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobará gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

Procedimiento de reintegro de recursos

Artículo 25. Las personas familiares del Programa, podrán realizar la solicitud de reintegro de la cuota de recuperación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes reglas de operación.

Requisitos y procedimiento para el reintegro

Artículo 26.

I.- El procedimiento de reintegro será autorizado cuando la persona fallezca, siempre y cuando, no se haya realizado ninguna evaluación o servicio a la persona con discapacidad o persona adulto mayor a la que se realizaría el procedimiento.

II.- Los familiares podrán solicitar el reintegro mediante oficio al titular del INGUDIS, anexando copia del acta de defunción.

CAPÍTULO V Del Resguardo de Información

Resguardo de Información

Artículo 27. El resguardo de la información generada se concentrará en la Dirección de Inclusión Social del Instituto, a través del responsable del Programa Red de Transporte Público Adaptado para Personas con discapacidad o Movilidad Reducida.

CAPÍTULO VI De las cuotas de recuperación

Cuota de Recuperación

Artículo 28. La cuota de recuperación que se aplica para el sostenimiento de la Red de Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida serán establecidas a través de las instancias ejecutoras, esto a través del patronato del cual formen parte, o en su caso, como apoyo a la Dirección Municipal de Tránsito del Municipio que corresponda, información que debe de estar disponible a la vista de los usuarios, cuotas que servirán serán para fortalecimiento y el mejoramiento de la Red de Transporte Público Adaptado.

Las tarifas intermunicipales de operación

Artículo 29. Las tarifas intermunicipales serán establecidas por la autoridad competente en materia municipal, a través del patronato del SMDIF, Presidencia Municipal y Dirección de Tránsito Municipal. Las tarifas serán visibles dentro del vehículo adaptado para conocimiento de las personas usuarias. Y dichas cuotas de recuperación intermunicipales no deberán superar lo establecido.

CAPÍTULO VII Marco Institucional

Responsable de Información y Documentación

Artículo 30. La Dirección de Inclusión Social es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria de los Programas autorizados para cada ejercicio fiscal. Se encargará de la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará distinción por sexo y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano

para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Instancia Normativa

Artículo 31. La Dirección de Inclusión Social basa sus servicios en el Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad. Asimismo, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Instancia Coordinadora

Artículo 32. Los servicios y colaboraciones de la unidad de seguimiento a la RTPA estarán coordinados por el titular de la Dirección de Inclusión Social y en colaboración con la Dirección Administrativa del INGUDIS.

Instancias de Control y Vigilancia

Artículo 33. Los organismos encargados de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos públicos son los siguientes:

- I. Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.
- II. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Órgano Interno de Control.

Las personas operadoras del servicio

Artículo 34 Las personas operadoras prestadoras del servicio público deberán portar en todo momento los documentos vigentes que les identifique tales:

- I. Tarjetón mismo que los acredita para el manejo de este servicio y
- II. Licencia Tipo "B" que lo autoriza para el manejo de los vehículos adaptados.

CAPITULO VIII

Derechos, obligaciones, sanciones y responsabilidades

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 35. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 36. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la INSTANCIA EJECUTORA su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de la unidad administrativa responsable del Programa

Artículo 37. La unidad administrativa de seguimiento a la RTPA se obliga a:

- I. Ejercer con responsabilidad el recurso asignado.
- II. Transparentar los procesos administrativos relacionados a la ejecución del programa.
- III. Utilizar los servicios para o que fueron autorizados.

Proporcionar oportunamente la información que le sea solicitada a través del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y demás instancias para operar, vigilar la operación general del programa y en su caso asesorar e informar los motivos por los que no hayan sido aplicados.

Situaciones de Emergencia

Artículo 38. En situaciones declaradas de emergencia por fenómenos hidrometeorológicos (lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, tormentas, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas, tornados, temblores, etc.) se atenderán las necesidades de traslado de personas con discapacidad a través de la RTPA, atendiendo a las directrices de la Coordinación de Protección Civil de cada ciudad.

El mantenimiento mecánico de los vehículos adaptados y su reporte

Artículo 39. Las unidades adaptadas se sujetarán a la revista mecánica semestral acorde la calendarización correspondiente al último número de la placa, esta será efectuada en los centros de servicio autorizados por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato. El documento en original de la última revista mecánica correspondiente al vehículo adaptado deberá ser portado en la misma, lo anterior acorde al contrato de comodato firmado con las instancias ejecutoras.

- I. Las instancias ejecutoras como parte de las actividades de reporte de uso y mantenimiento del vehículo adaptado remitirán al INGUDIS semestralmente copia de la siguiente documentación:
 - a. Revista mecánica conforme la calendarización y las disposiciones de la autoridad competente
 - b. Verificación Anticontaminante conforme la calendarización y las disposiciones de la autoridad competente
 - c. Servicio de mantenimiento mecánico.
 - d. Servicio de mantenimiento de plataformas elevadoras al menos una vez al año
 - e. Constancia de no adeudo de infracciones Estatal y Municipal.
- II. Cuando el vehículo adaptado se encuentre en taller mecánico y esto cause una baja temporal en la operatividad la instancia ejecutora deberá hacer saber a INGUDIS en el formato indicado la siguiente información:
 - a. Domicilio geográfico del taller.
 - b. Diagnóstico de la falla.
 - c. Presupuesto realizado por el taller.
 - d. Fecha en que el vehículo adaptado ingresa al taller
 - e. Programación de reparación

A efecto de mantener de conocimiento al usuario de la baja temporal de la unidad del servicio de traslado derivado de alguna falla o avería, la instancia ejecutora deberá de hacer de conocimiento al usuario y a INGUDIS.

De las supervisiones de los vehículos adaptados

Artículo 40. Todos los vehículos adaptados de la RTPA dispuestos en comodato estarán sujetas a cuatro supervisiones al año efectuadas según la solicitud del instituto. Consisten en la inspección visual del estado del vehículo adaptado para inventariar elementos interiores, exteriores, accesorios, documentos, así como el registro de los servicios solicitados y observaciones, mismas que deberán de ser atendidas en un plazo de un mes al recibir la notificación. Lo anterior como se puede observar en el anexo 1.

De la bitácora de operación

Artículo 41. Consiste en la documentación de los servicios otorgados y número de personas usuarias por cada vehículo adaptado. Esta debe ser llenada por el operador al momento de realizar el traslado, con letra clara y legible. Las bitácoras o copia de estas serán entregadas al INGUDIS acorde al calendario establecido. Lo anterior como se observa en el anexo 2.

Reporte de Mantenimiento

Artículo 42. Consiste en el reporte de los datos del taller, diagnóstico del vehículo adaptado, presupuesto y fecha de ingreso, las instancias ejecutoras notificarán vía oficio dirigido al INGUDIS sobre los servicios de mantenimiento si corresponde al vehículo adaptado dentro de garantía deberán remitirse los vehículos adaptados al taller que señale la agencia vendedora del vehículo adaptado y enviar cada semestre los comprobantes de Servicio de Mantenimiento Mayor o Menor según sea el caso.

En el caso de los demás vehículos adaptados que ya cumplieron con su periodo de garantía la Instancia ejecutora podrá dar mantenimiento al vehículo adaptado en los talleres que estos designen, siempre y cuando sea un taller calificado para dar el servicio de la marca del vehículo adaptado.

Reporte del mantenimiento preventivo o correctivo a la plataforma elevadora o rampa mecánica a realizarse al menos una vez al año, durante el primer trimestre, las instancias ejecutoras notificaran vía oficio dirigido al INGUDIS a efecto de integrar en el expediente los mantenimientos de los vehículos adaptados que se le han realizado durante el periodo, de igual manera entregaran semestralmente los comprobantes de Revista Físico Mecánica y Verificación anticontaminante como se menciona en el Artículo 24 de estos lineamientos.

Las pólizas de seguro

Artículo 43. El INGUDIS realizará el aseguramiento del parque vehicular a través de la Secretaria de finanzas Inversión y Administración con el objeto de obtener las mejores condiciones de aseguramiento de los vehículos adaptados y a su vez las instancias ejecutoras realizaran el reembolso del costo de aseguramiento en el primer semestre del año. El documento original de la póliza de seguro deberá portarse al interior de los vehículos adaptados.

Cuando se presente un incidente que requiera del uso de la póliza además de notificar a la compañía aseguradora se dará notificación inmediata al INGUDIS a efecto de realizar las conciliaciones con la aseguradora sobre los incidentes vehiculares generados en el mes.

La calendarización anual de supervisiones

Artículo 44. El INGUDIS cada año realizará la calendarización, misma que incluirá las supervisiones, revistas mecánicas, verificaciones, entrega de bitácoras, para conocimiento de las instancias ejecutoras del programa Red de Transporte Público Adaptado para Personas con Discapacidad o Movilidad Reducida.

La solicitud de vehículos adaptados en comodato

Artículo 45.- Los vehículos adaptados propiedad del INGUDIS y son destinados a conformar la red de transporte público adaptado para personas con discapacidad y movilidad reducida. Este puede ser otorgado bajo contrato de comodato como apoyo al proceso de integración de las personas con discapacidad entre las instancias ejecutoras de conformidad con los puntos siguientes:

- I. Se entregará en calidad de contrato de comodato un vehículo adaptado a la instancia ejecutora que lo solicite mediante oficio, en el cual mencione que cuenta con la solvencia económica para el mantenimiento y los gastos que genere la unidad y el salario de un operador, para realizar el otorgamiento del vehículo adaptado disponible.

- II. El vehículo adaptado se otorgará a las instancias ejecutoras solicitantes siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones que se establecen en el contrato de comodato.
- III. Los presentes lineamientos serán de carácter obligatorio para las instancias ejecutoras beneficiadas

Datos de operación

Artículo 46.- Durante el primer mes del año se recabará información acerca de la operatividad de los vehículos adaptados a cargo de las instancias ejecutoras, estas notificarán al INGDIS vía oficio donde se contenga:

1. Área geográfica de rutas, colonias de la cabecera municipal, principales comunidades, así como, en caso de existir, itinerarios definidos.
2. Horarios regulares de operación
3. En caso de existir a la modalidad, requisitos para la operatividad en fin de semana.
4. Formas en que las personas usuarias pueden solicitar el servicio
5. Nombre de la persona operadora responsable del vehículo, así como la documentación del resguardo que lo acredita como tal.

Sanciones

Artículo 47. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios por falsedad de información. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas, personas operadoras de los vehículos adaptados, así como las personas que no sean servidoras públicas y que intervengan en cualquier momento en la implementación del presente Programa, y se encuentren adscritos a las instancias ejecutoras, que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Responsabilidades

Artículo 48. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 49. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Hacienda Silao # 900 Frac. La Hacienda, Silao de la Victoria, Guanajuato; vía electrónica ingudis@guanajuato.gob.mx.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 50. El INGUDIS propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

La información suministrada al INGUDIS por las instancias ejecutoras, será destinada para el análisis y conformación del informe de percepción de uso.

CAPÍTULO IX Equidad, inclusión y diversidad social

Perspectiva de Género

Artículo 51. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de los derechos humanos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 52. Los presentes Lineamientos garantizan que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos Operativos de la Red de Transporte Público Adaptado para el Ejercicio Fiscal 2024.

El INGUDIS promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Asimismo, propiciará que las personas servidoras públicas, en particular aquellas en contacto directo con la población, garanticen en todo momento un trato digno y de respeto a la ciudadanía en el marco de respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO X Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 53. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 54. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración

Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 55. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con:

La evaluación del impacto: Evaluación mensual de la cobertura de servicio de la RTPA basada en la información de las bitácoras (P) definido como la razón entre las personas usuarias reportados en bitácora (Ub) y el producto de las plazas disponibles según los vehículos en comodato (Pd) expresado en la fórmula:

$$P = \frac{Ub}{(Pd)30} (100)$$

Publicidad informativa

Artículo 56. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

De la evaluación de las Instancias Ejecutoras

Artículo 57. El Instituto realizará dos evaluaciones semestrales a las instancias ejecutoras con el objetivo de medir el cumplimiento a los compromisos contraídos en los contratos de comodato, asistencia a las supervisiones, entrega de bitácoras, revistas mecánicas, verificaciones de unidades, verificación anticontaminante, mantenimiento a la unidad, mantenimiento a la rampa y reintegro de pólizas de seguros, para lo cual el instituto ha desarrollado una matriz de evaluación que consiste en asignar un porcentaje a cada uno de los rubros antes mencionados, de conformidad con el grado de importancia y relevancia los cuales son elementos que garantizan la seguridad de los usuarios de la red de transporte y la continuidad en la operación del programa como se detalla a continuación:

Municipio/Asociación	Vehículo	1er Revisión	2da. Revisión	3ra. Revisión	4ta. Revisión	Entrega de bitácoras por Ruta	Revista mecánica	Verificación	Mantto. Unidad	Mantto. Rampa	Reintegro póliza
Xxxx	xxx	5%	5%	5%	5%	20%	15%	10%	10%	10%	15%

Los rangos de calificación en base al cumplimiento de eficiencia serán los siguientes:

- 1.- de 90% a 100%----- Cumplimiento Alto
- 2.- de 70% a 89% ----- Cumplimiento Medio
- 3.- de 50% a 69% ----- Cumplimiento Bajo
- 4.- menor a 49%----- Valoración para reasignar vehículo de la RTPA

Las Instancias ejecutoras deberán de dar un cumplimiento entre el rango alto y medio, en caso contrario la Instancia ejecutora deberá comprometerse a sustanciar en el siguiente periodo de evaluación, toda vez que los puntos evaluados corresponden al cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Guanajuato, Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Contrato de comodato, entre otros instrumentos normativos.

Para ello el instituto emitirá pronunciamiento a los municipios y asociaciones civiles del grado de cumplimiento a efecto de que los titulares o representantes legales den respuesta a la solventación de su evaluación en el siguiente periodo de evaluación, incluyendo las evidencias documentales o de falta de recursos para sostenimiento de las unidades.

Se aclara que la valoración podrá ser reconsiderada en base a la justificación emitida por la instancia ejecutora, con el objeto de permanencia del programa, y calidad de prestación del servicio, toda vez que este es un programa de apoyo a la inclusión de las personas con discapacidad a una vida plena y el compromiso con la sociedad en el ejercicio de su derecho constitucional de movilidad.

CAPÍTULO XI Disposiciones complementarias

Transparencia

Artículo 58. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica.php así como en la página web del Instituto <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Denuncias

Artículo 59 Estas podrán ser presentadas por los pacientes con discapacidad, sus familiares o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

INGUDIS. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330 o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx

Órgano Interno de Control. Calle La Hacienda Silao No. 900 Colonia Fraccionamiento Hacienda Silao, Silao, Gto. Tel. (472) 1179330.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 60. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación de los presentes lineamientos, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, o a través del Instituto a través de los siguientes medios:

- a) Mediante escrito dirigido al Director General del Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx
- b) Ante el Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad de manera física.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 61. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>, o bien se pueden solicitar al correo electrónico ingudis@guanajuato.gob.mx

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 62. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del momento de la publicación de los presentes lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta que sean publicados nuevos lineamientos o se hagan modificaciones al mismo que indiquen un nuevo plazo de vigencia.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Operativos de la RTPA para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la/el Red de Transporte Público Adaptado perteneciente al INGUDIS que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 10 días de enero de 2024.



José José Grimaldo Colmenero
Director General del Instituto Guanajuatense para las
Personas con Discapacidad.

Protocolo de Atención en el Transporte Público Adaptado



PROTOKOLO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO.

<p style="text-align: center;">(I) VEHÍCULO</p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <ol style="list-style-type: none"> 1.- Revisar física y mecánicamente el vehículo 2.- Verificar niveles de fluidos 3.- Respetar arranque y paro 4.- Respetar tiempos de motor 5.- Respetar ruta o itinerario 6.- Evitar el mal uso de la unidad </div>	<p style="text-align: center;">(IV) ASCENSO DE LOS USUARIOS DE SILLA DE RUEDAS</p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <ol style="list-style-type: none"> 1.- Anunciar que bajará a la plataforma para el ascenso de la persona con discapacidad 2.- Bajar a la plataforma 3.- Subir plataforma y asegurarse que la persona se sujete a las alderas de la plataforma 4.- Ubicar a la persona en el interior de la unidad 5.- Sujetar la silla de ruedas 6.- Asegurar con el cinturón a la persona con discapacidad </div>
<p style="text-align: center;">(II) ATENCIÓN A PERSONA CON DISCAPACIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Buena presentación 2.- Cordialidad en la presentación 3.- Amabilidad al dirigirse a la persona 4.- Dirigirse a la persona con discapacidad aún cuando esta lleve acompañante 5.- Abrir la puerta a la persona en ascenso y descenso 6.- Orientar sobre espacios físicos del vehículo 7.- Ubicar a la persona en un lugar disponible <div style="text-align: center;">  </div>	<p style="text-align: center;">(V) DESCENSO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Anunciar la ubicación de la parada de la unidad 2.- Las personas no deben desplazarse hasta que la unidad esté completamente detenida 3.- La unidad debe de estar estática en la bahía 4.- No hacer maniobras de plataforma elevadora sino está la unidad dentro de la bahía 5.- Retirar cinturones de seguridad y sujetadores de la silla de ruedas 6.- Orientar sobre el cuidado al bajar 7.- Descender a la persona por la plataforma 8.- Orientar sobre la ubicación de la banqueta <div style="text-align: right;">  </div>
<p style="text-align: center;">(III) SEÑALIZACIÓN</p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estacionarse en las bahías de ascenso y descenso 2.- Respeto al peatón 3.- Respeto a señales de tránsito 4.- Arrancar hasta que la persona esté fija en su lugar 5.- Revisar que los pasajeros cuenten con el cinturón de seguridad 6.- Evitar el uso del celular mientras se conduce la unidad </div>	<p style="text-align: center;">(VI) PRECAUCIÓN</p> <div style="display: flex; align-items: center;">  <ol style="list-style-type: none"> 1.- La persona con discapacidad y los pasajeros deben viajar en todo momento con el cinturón de seguridad </div> <p style="text-align: center;">¡Solicita al operador que te coloque el cinturón de seguridad! PÓNTELO, ÚSALO, SÁLVATE</p> <p style="text-align: center;">Cualquier descortesía reportar al teléfono no 472 117 9330 ó a tu DIF municipal</p>

